

VALPARAÍSO, 8 de enero de 2013

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL EXCMO.
TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto aprobado por el Congreso Nacional, que modifica la ley N°19.419, en materia de ambientes libres de humo de tabaco, correspondiente al boletín N°7914-11. De conformidad con lo estatuido en el inciso segundo del artículo 93 de la Constitución Política de la República, el proyecto quedó totalmente tramitado por el Congreso Nacional en el día de hoy, al darse cuenta del oficio N°427-360, cuya copia se adjunta, mediante el cual S.E. el Presidente de la República manifestó a esta Corporación que había resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 73 de la Carta Fundamental.

En virtud de lo dispuesto en el N°1° del inciso primero del artículo 93 de la Constitución Política de la República, corresponde a ese Excmo. Tribunal ejercer el control de constitucionalidad respecto del numeral 14) del artículo único del proyecto.

Para los fines a que haya lugar, me permito poner en conocimiento de V.E. lo siguiente:

La H. Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional, aprobó, tanto en general como en particular, el numeral 14) del artículo único del proyecto con el voto favorable de 69 Diputados, de 119 en ejercicio.

El H. Senado, en el segundo trámite constitucional, aprobó la citada norma con el voto favorable de 24 Senadores, de 37 en ejercicio; y, en particular, con el voto afirmativo de 24 Senadores, de 38 en ejercicio.

En conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 77 de la Carta Fundamental, en relación con el artículo 16 de la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, la Comisión de Salud de esta Corporación envió en consulta a la Excma. Corte Suprema el proyecto. Adjunto a V.E. copia de la respuesta de la Excma. Corte Suprema, contenida en el oficio N°13-2012, de 25 de enero de 2012.

Por su parte, la Comisión de Salud del H. Senado también solicitó la opinión de la Excma. Corte Suprema acerca del proyecto en referencia, y cuya respuesta, contenida en el oficio N°111, de 2 de octubre de 2012, se acompaña.

Por último, me permito informar a V.E. que el H. Diputado señor Pablo Lorenzini formuló reserva de constitucionalidad respecto del proyecto de ley en referencia, adjuntándose una copia del boletín de la sesión 134^a, de 18 de enero de 2012.

Dios guarde a V.E.

NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados